



PROCESO : LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : EDILMA JOHANA BEDOYA CORRALES
DEMANDADO : JHON FREDY PARDO GRAJALES
RADICACIÓN : 2020-00124

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora EDILMA JOHANA BEDOYA CORRALES, se advierte lo siguiente:

1. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos al demandado JHON FREDY PARDO GRAJALES, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección de notificación del mismo.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 2213 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada NELLY ALEXANDRA PÉREZ ESPITIA para que actúe como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>043</u> del <u>08 de noviembre</u> <u>de 2022</u> IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ secretaria
--